INVITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-SUMINISTRO-19022025-005

CAPÍTULO I

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

1. Lea cuidadosamente el contenido de esta Invitación Pública, los documentos que hacen parte de la misma, sus formularios y anexos y las normas que regulan la contratación con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
3. Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.
4. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena que su propuesta sea rechazada.
5. Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la presente Invitación Pública.
6. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
7. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que debe allegar con la propuesta y verifique que contienen la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente Invitación Pública.
8. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la Invitación Pública.
9. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
10. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
11. Tenga presente la fecha y hora límite establecida en el cronograma para el cierre del proceso y recuerde que la única forma en que los proponentes pueden presentar sus ofertas es por medio de la plataforma transaccional **SECOP II. EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX** no recibirá ni dará trámite a propuestas fuera del plazo establecido para el presente proceso de selección.
12. Tenga en cuenta que toda consulta relativa al proceso de selección deberá formularse a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Guías de Colombia Compra Eficiente, toda vez que la Entidad no atenderá consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la Secretaría, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los

términos y obligaciones estipulados en la Invitación Pública o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de proponente, con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública. La misma situación se aplicará con relación a los mensajes, que por regla general serán públicos, salvo manifestación expresa de reserva. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formularios y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar el alcance de lo requerido por **EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX**, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
15. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta serán a cargo del proponente.
16. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.
17. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DEL 0BJETO A CONTRATAR IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN DE PLAZA PRINCIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE CANDELARIA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX - BOLIVAR".

2.2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC: En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma, según el manual para mínimas cuantías se debe identificar hasta el cuarto nivel clasificador:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
31000000	31160000	31162800	Ferretería en general

40000000	40140000	40141700	Material de ferretería y accesorios
11000000	11110000	11111700	Arena
30000000	30110000	30111600	Cemento y cal

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El contratista se compromete con el Distrito de SANTA CRUZ DE MOMPOS, a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demanda por el Distrito y conforme al requerimiento del supervisor designado para tal fin, garantizando el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, verificando que las actividades administrativas, legales y presupuestales establecidas en las diferentes normas y documentos se realicen efectivamente:

ÍTEM	NOMBRE	UND
1	Suministro De Arena	M3
2	Suministro De Grava o Piedra	M3
3	Transporte de Materiales Hasta El Sitio	GLB

NOTA 1: No se establecerá un límite de cantidades, las mismas dependerán del consumo requerido por la entidad, puesto se dispone por monto agotable.

PARÁGRAFO PRIMERO: Condiciones de entrega: los elementos y/o insumos requeridos por la entidad serán exigibles por el Supervisor del contrato conforme a las descripciones técnicas descritas anteriormente. Las entregas deberán ser inmediatas o a más tardar dentro de los dos días calendario siguientes a la solicitud impartida por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Transporte de los elementos a suministrar: El contratista asumirá por su propia cuenta, sin costo alguno para la entidad, los gastos necesarios para la entrega de los elementos. El contratista debe entregar en las instalaciones del contratante los elementos solicitados, conforme a los requerimientos del supervisor.

PARÁGRAFO TERCERO: Todos los elementos suministrados serán nuevos, de primera calidad y estarán libres de defectos e imperfecciones.

PARÁGRAFO CUARTO: Si se llegare a presentar alguna inconformidad frente a la calidad de los elementos, el contratista debe responder a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la observación que se presente en cuanto los ítems que aplica y frente a los de ejecución instantánea deberá contar con stock de respaldo para solución inmediata, realizando los cambios pertinentes si hay lugar a ello.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

PAÍS	Colombia
DEPARTAMENTO	Bolívar
DISTRITO	Santa Cruz de Mompox

LUGAR ESPECIFICO	Los elementos deberán ser debido embalados y transportados al sitio los cuales serán verificados por el supervisor designado.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El futuro contrato tendrá un plazo de Ocho (8) Días, contados a partir de la fecha del acta de inicio, previo Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías que haya lugar, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	NOMBRE	UND	CANT
1	Suministro De Arena	M3	97
2	Suministro De Grava o Piedra	M3	130
3	Transporte de Materiales Hasta El Sitio	GLB	1

El oferente deberá ofertar y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a cantidad y condiciones determinadas para la materialización de la ejecución del contrato así:

LISTA DE PRECIOS PARA LOS ELEMENTOS REQUERIDOS: El proponente deberá indicar la totalidad y el valor correspondiente a cada uno incluido IVA, si están gravados.

Los precios unitarios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la entrega de los elementos y servicios requeridos.

En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá entregar los bienes y servicios contratados, en las dependencias que se señalaran en el pedido que por escrito se realice.

CAPÍTULO IV.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los recursos asignados por el Distrito de Santa Cruz de Mompox, Bolívar, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($39.795.350)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dicho valor resulta de la información contenida en el estudio del sector.

NOTA 1: Las Propuestas económicas no podrán superar los valores unitarios estimados por la entidad, so pena de **rechazo**.

NOTA 2: El Distrito sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes y no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Entre los impuestos que estarán a cargo de proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes: Estampillas Distrital y departamentales. En caso de estar exento de este tributo, el proponente deberá aportar copia del acto mediante el cual se estableció dicha exención.

NOTA 4: Al formular la propuesta, el Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en su oferta, deberán considerarse tales conceptos.

NOTA 5: Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Distrito.

ORDEN JERÁRQUICO DEL IMPUESTO	DENOMINACIÓN DEL IMPUESTO	PORCENTAJE APLICABLE
DISTRITAL	Impuesto Cultura	2%
	Impuesto Adulto Mayor	4%
	Pro-Deporte	2.5%
	Impuesto Industria y Comercio	0.5%
	Estampilla Comisaria De Familia	2%
DEPARTAMENTAL	Impuesto Pro Universidad	1%
	Impuesto Pro Hospital	1%
NACIONAL	Impuesto Rete Fuente	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar
	Impuesto Rete IVA	Según valor establecido por la DIAN, según tipo de Persona, Régimen del Oferente y bienes a suministrar

4.2. FORMA DE PAGO: El DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOS - BOLIVAR, realizará la cancelación del valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) ÚNICO PAGO** una vez entregada la totalidad de insumos contratados en cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, previo informe y visto bueno de supervisor y

demás documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago, como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y de supervisión, previa certificación de recibo a satisfacción de los bienes y aceptación del informe de actividades por parte del supervisor del contrato y soportes de pago de seguridad social.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, el contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales.

Para hacer efectivo el pago, el contratista deberá allegar: 1. Factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, con discriminación de valores unitarios y totales. 2. Acreditar que se encuentra al día con el pago a los aportes del sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, conforme a lo descrito en la Ley 1237 de 2018. 3. Pago de estampillas municipales y/o departamentales según sea el caso. 4. Certificación o constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. 5. Los demás documentos requeridos para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Distrito de Santa Cruz de Mompos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos

están sujetos a la disponibilidad de los recursos del DISTRITO y quedará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual mensual izado de Caja – PAC, por parte de la secretaria de Hacienda y/o Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Distritales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial asignado para la contratación que trata el presente documento, queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Distrito de Santa Cruz de Mompox, para la Vigencia Fiscal 2025, así

CDP N°	89
FECHA EXPEDICIÓN	17 DE FEBRERO DE 2025
CÓDIGO	2.3.2.02.02.005-0097
RUBRO	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (TRANSPORTE)
FUENTE	IMP. DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS
VALOR	$39.858.000

CAPÍTULO V.
CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. **PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

<table>
<tr><th colspan="2">ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LIMITACIÓN A MIPYME</th></tr>
<tr><th>PERSONAS NATURALES</th><th>PERSONAS JURÍDICAS</th></tr>
<tr><td>Solicitud de limitación.</td><td>Solicitud de limitación.</td></tr>
<tr><td>Documento expedido por la persona natural y contador público, en donde se certifique su condición de Mipyme.</td><td>Documento expedido por el representante legal y contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en donde se certifique su condición de Mipyme</td></tr>
<tr><td>Copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</td><td>copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual con una fecha de máximo sesenta (60) días calendarios anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada</td></tr>
<tr><td colspan="2">las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación</td></tr>
<tr><td colspan="2">En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</td></tr>
</table>

En consecuencia, teniendo en cuenta el valor del proceso y las características de este, la convocatoria podrá ser limitada a Mipyme, siempre y cuando se cumplan los anteriores presupuestos.

CAPÍTULO VI
FORMA DE ACREDITAR CAPACIDAD JURIDICA Y REQUISITOS HABILITANTES

6. REQUISITOS HABILITANTES

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA: Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

6.1.1. PARA PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta firmada por el oferente.
2. Certificado Judiciales de la Policía Nacional.
3. Certificado de Medidas Correctivas
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes por delitos sexuales ley 1918 de 2018
7. Certificados de deudores alimentarios morosos – REDAM- ley 2097 de 2021
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
10. Libreta Militar (varones).
11. Certificado de Cámara de Comercio vigente– si está constituido.
12. Certificado de afiliación y/o recibo de pagos en salud y pensión.

6.1.2. PARA PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta firmada en original por el Representante Legal de la Persona Jurídica.
2. Certificado Judiciales de la Policía Nacional.
3. Certificado de Medidas correctivas.
4. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado de antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República.
6. Certificado de antecedentes por delitos sexuales ley 1918 de 2018
7. Certificados de deudores alimentarios morosos – REDAM- ley 2097 de 2021
8. Registro Único Tributario (RUT).
9. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
10. Libreta Militar (varones) Rep. legal.

11. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente.
12. Certificado de pago de aportes para fiscales, actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE

6.1.3. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, además de los documentos enunciados anteriormente se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Deberá estar suscrita en original por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica o por el Representante designado por los miembros del consorcio o de la Unión Temporal.

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

NOTA: Para todos los casos con la sola presentación de la propuesta el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: El proponente deberá acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos condiciones y porcentajes de participación de los miembros del consorcio y de la unión temporal.

Las uniones temporales deberán además relacionar el porcentaje de ejecución de cada uno de sus integrantes. Estos aspectos no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 de la Ley 80 de 1993 e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este pliego.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán aportar las actas de las respectivas juntas directivas, juntas de socios o asambleas de accionistas, según los casos, mediante

las cuales autoricen a los representantes legales a presentar propuesta en consorcio o unión temporal. Esta autorización debe ser previa a la presentación de la propuesta.

Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal igual al término de ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia o duración del contrato.

Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para propuesta para la Presentación, celebración y ejecución del contrato. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tiene un término mínimo de duración de seis (06) meses, contados a partir del vencimiento del plazo máximo del contrato o de la vigencia de la duración del mismo.

6.4. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** El oferente o su representante legal (según su condición de persona natural o jurídica) y/o sus integrantes (para el caso de uniones temporales o consorcios) deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía legible.

6.5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:** El proponente deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo es igual al plazo de contrato y dos (2) años más.

Si se trata de personas naturales deberán acreditar su inscripción en el Registro Único Mercantil mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio del domicilio social, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendarios a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El certificado acreditará que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la convocatoria, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.6. **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO:** Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de los órganos de dirección para presentar oferta y suscribir el contrato, deberán anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del propuesto.

6.7. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES: Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, pensiones y cesantías. Dicha acreditación se hará mediante certificación expresa en donde conste que se encuentra a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso contractual, con los anteriores conceptos, suscrita por el revisor fiscal o el representante legal de acuerdo con las normas vigentes según el caso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información contenida en la certificación.

6.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

6.9. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL: El oferente deberá presentar una certificación vigente de que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.

6.10. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El oferente deberá presentar una certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación donde conste que no se encuentra reportado con antecedentes disciplinarios. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web del Ente de Control.

6.11. CERTIFICACIÓN SOBRE ANTECEDENTES DE POLICÍA: El oferente deberá presentar certificado de antecedentes de Policía vigente expedido por la Policía Nacional. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante de los mismos deberá aportar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos. En todo caso la Entidad se reserva el derecho de efectuar la respectiva consulta en la página web de la Policía Nacional.

6.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES LEY 1918 DE 2018: Los proponentes no deberán estar reportados Como responsables por delitos sexuales previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

de acuerdo a la Ley 1918 de 2018, que acrediten dichas circunstancias. Que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen para el representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

6.13. CERTIFICADOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM-LEY 2097 DE 2021: Los proponentes no deberán estar reportados Como Deudores Alimentarios Morosos previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en sistema REDAM, el cual es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen para el representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales, la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

6.14. NIT. O REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DEL OFERENTE: El oferente deberá aportar una fotocopia legible del NIT o del Registro Único Tributario, salvo que se trate de consorcio o unión temporal, en cuyo caso, de adjudicársele el contrato deberá aportarlo dentro de los tres días siguientes a la notificación de la adjudicación.

6.15. CAPACIDAD TÉCNICA: En caso de ser persona jurídica el objeto social debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato.

En caso de personal natural, contar los requisitos de experiencia exigido

CAPÍTULO VII
REQUISITOS DE EXPERIENCIA MÍNIMA

7.1. EXPERIENCIA PROBABLE: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe presentar una experiencia general No menor a 2 años, la cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o Matricula Mercantil.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, y de ser un solo miembro, quien aporta la experiencia probable, este deberá tener no menos del 50% en la participación en dicho consorcio o unión temporal. Si no se acredita esta experiencia la oferta será considerada NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE

Se verificará igualmente que la propuesta no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.

7.2. EXPERIENCIA EXPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia en Máximo Dos (2) Contratos que el valor sea igual o mayor al 100% presupuesto oficial con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, ejecutado y liquidado. Esta experiencia se acredita aportando copia del respectivo certificado del contrato o el acta de liquidación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas privadas, deberán acompañarse por el RUT, y el respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de quien expide la certificación.

NOTA 2: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil.

Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:

1) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación. por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.
2) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas.
3) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
4) Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes, quien deberá tener por lo menos el 50% de participación en dicho consorcio o unión temporal.

CAPÍTULO VIII
FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIBLES

Los proponentes deberán presentar su propuesta económica sin omitir información alguna de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad. (Análisis técnico y económico del valor estimado del contrato) del Estudio Previo e Invitación Pública.

Solo serán aceptables las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecida en el cronograma de esta convocatoria pública. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas, aun cuando su representante legal o la persona encargada de depositar el ofrecimiento se encuentre en las instalaciones de la Entidad compradora. Si el proponente insiste en su recibo se le recibirá, dejando constancia de la hora de recibo y

posteriormente le será devuelta sin abrir a la dirección que registre para envío de comunicaciones.

Una vez entregadas las propuestas no se podrán efectuar modificaciones, correcciones ni entregar documentos adicionales, salvo que la Entidad haya otorgado un plazo para entregarlos. La hora que se tendrá en cuenta para el cierre de la contratación, será la que señale el portal de la hora oficial colombiana.

Para poder evaluar la propuesta con el menor valor se tendrá en cuenta que cumpla con las condiciones exigidas en los Estudios Previos e Invitación Pública frente a los requisitos habilitantes y de experiencia.

CAPÍTULO IX
DE LA PROPUESTA

9.1. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En el momento señalado en el cronograma de esta convocatoria, los inscritos deberán presentar una propuesta completa, incluyendo la información y los documentos de verificación o considerados como requisitos habilitantes, exigidos en estos pliegos, y una propuesta inicial de precio, la cual se presentará en los términos y forma prevista en estas bases de contratación

Las propuestas deberán ser PRESENTADAS A TRAVES DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, en la hora y fecha establecida en el cronograma

9.2. REGLAS GENERALES PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LA PROPUESTA

1. No se acepta presentación de propuestas parciales.
2. En caso de presentarse propuestas alternativas, la entidad contratante solo considerará aquella del oferente que ha ocupado el primer orden de elegibilidad.
3. Con el solo hecho de presentar la propuesta se entiende que el proponente está declarando que conoce plenamente los requisitos y exigencias del presente pliego de condiciones y luego del cierre no podrá este hacer reclamación alguna por mala Interpretación o desconocimiento de la naturaleza, condiciones, características y actividades a realizar en consecuencia no podrá modificar las propuestas.
4. La oferta debe ser suscrita por el representante legal del proponente o en su defecto quien tenga la representación y se encuentre debidamente facultado para ello y será entregada con todas sus páginas consecutivamente numeradas.
5. El Proponente dará respuesta a los numerales de los pliegos de condiciones en el mismo orden indicado en estos.
6. Cuando un numeral exija el suministro de información o documentos, estos deberán ser obligatoriamente presentados.
7. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será refrendada por el proponente.
8. La propuesta debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa, en tal caso el

Contratante, podrá acoger la que le sea más favorable, los oferentes aceptan responder por los perjuicios que se causen por dicha conducta.
9. No se permitirá el retiro de documentos o elementos que componen la oferta durante el proceso de selección.
10. Con la presentación de las ofertas los oferentes manifiestan su cumplimiento a todas las condiciones legales requeridas para contratar, tales como existencia, capacidad, representación legal, no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades y aceptan la responsabilidad que se deduzca del incumplimiento a lo manifestado, con la consecuente indemnización.
11. Los vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio los exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, podrán sanearse por la contratante, mediante acto motivado.
12. EL DISTRITO podrá pedir aclaraciones e información adicional a cualquiera de los proponentes sobre sus propuestas, sin que, por esto, las propuestas puedan ser modificadas. Estas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de contratación y no podrán contener tachaduras ni enmendaduras.
13. EL DISTRITO se reserva el derecho de verificar todos o parte de los documentos que formen parte integral de la propuesta.
14. La propuesta deberá ser presentada oportunamente según lo indicado en estos pliegos de condiciones y conforme los requerimientos incluidos en los estudios previos.
15. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha de cierre de la presente convocatoria pública.
16. Una vez vencido el término para la presentación de las propuestas no se aceptará a las proponentes, variación alguna en sus términos, luego de la verificación de los requisitos habilitantes la entidad publicará un informe de la verificación de los mismos según el caso, y de la evaluación del menor precio. La entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP simultáneamente con la carta de aceptación de la oferta.
17. La presentación de la propuesta implica la aceptación por parte del proponente de las reglas contenidas en el presente documento, y de la normatividad antes mencionada. Igualmente, la presentación de la propuesta implica que el proponente examinó las condiciones de la contratación y que está enterado de los elementos generales y particulares de la misma.
18. Se deberá indicar el plazo de ejecución del contrato.
19. Las propuestas deberán tener una validez mínima de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de cierre prevista para esta Convocatoria Pública.
20. La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesario para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
21. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 Y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la

Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el momento previo a su realización.
22. Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.
23. La propuesta económica deberá incluir todos los valores directos e indirectos más IVA derivados de la ejecución del objeto contractual.

CAPÍTULO X
CONDICIONES, REQUISITOS MÍNIMO, CAPACIDAD JURÍDICA, FINANCIERA, TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA QUE DEBEN REUNIR LOS OFERENTES

10. **DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO.** Las propuestas presentadas por los respectivos proponentes, deben reunir los siguientes requisitos, todos los documentos se anexarán a la oferta con la información solicitada en estas bases de contratación y en el orden aquí establecido.

Se revisará, en primer lugar, que las propuestas contengan todos los documentos solicitados en los presentes pliegos de condiciones. En segundo lugar, se hará una revisión del contenido de los documentos básicos que deben anexarse de conformidad con lo establecido en estos pliegos, con el fin de verificar que cumplan con los requisitos de ley y los exigidos en el mismo.

EL DISTRITO concede un (1) día para solicitar por escrito a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables sobre los documentos de las propuestas y solicitará subsanar, dentro del término establecido para el efecto, aquellos que sean susceptibles de subsanar; El (los) proponente(s) que no presente(n) los documentos solicitados o no subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes requeridos, dará lugar al rechazo definitivo de sus propuestas. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto a la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, en los términos señalados en el numeral 8° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de2015.

La verificación jurídica es un criterio habilitante para determinar si la propuesta cumple o no con lo requerido en el Pliego de Condiciones. Para que una propuesta pueda ser evaluada debe ser admitida jurídicamente. No se absolverán Consultas Telefónicas.

Podrán presentar Propuestas todas las personas naturales, jurídicas, que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley. Las propuestas presentadas por los respectivos proponentes, deben reunir los siguientes requisitos; Todos los documentos que se relacionan a continuación se anexarán a la oferta con la información solicitada en estos pliegos de condiciones y en el orden aquí establecido:

- Carta de presentación de la propuesta.
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio social.

- El proponente deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio; si se trata de persona natural Certificado de Registro Mercantil, en ambos casos, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Esta observación también es válida para los miembros de Consorcios. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.
- Capacidad para contratar de las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Las PERSONAS NATURALES: En el certificado de matrícula de persona natural, debe contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de esta invitación.
- Las PERSONAS JURÍDICAS: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y dos (2) años más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas, deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos términos.
- Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando el proponente es un consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar, según el caso, los documentos solicitados a los proponentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual debe constar:

Documento de constitución de consorcio o Unión Temporal, de acuerdo a los requerimientos de ley si este fuere el caso, en el cual conste:

- Forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él.
- Si la participación de los proponentes es a título de consorcio o unión temporal, se señalarán los términos y extensión de la participación y sus responsabilidades, según sea el caso, de cada uno de los integrantes en la propuesta, los cuales no podrán ser modificados sin consentimiento previo de la contratante.
- Designación del representante, quien, por tal motivo, se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal, según el caso y de sus integrantes.
- Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones distintos de los presentados con la propuesta.

- Cada uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberán presentar, según el caso, los documentos solicitados a los proponentes individuales.
- Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar.
- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
- Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.
- Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado
- Cuando el (los) proponente (s) nacional (es) actúe (n) a través de un representante o apoderado, deberá (n) presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio el cual deberá ser en el, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha de entrega de las propuestas.
- Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea.
- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Documento para acreditar los pagos parafiscales (ley 789 de 2002) de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta lo siguiente:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar.
- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.
- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.
- Cuando el proponente no allegue con su oferta este documento, la Contratante le solicitará al proponente la misma, quien contará con un (1) día hábil para allegarla.
- De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

NOTA: En todos los casos la contratante en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 ley 789/02).

- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación (De la persona jurídica y representante Legal).
- Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría Departamental (De la persona jurídica y representante Legal).
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía (Representante Legal)
- Registro Único Tributario (R.U.T.)
- Fotocopia de la Libreta Militar(varones)
- Garantía de Seriedad o demás garantías cuando se soliciten, ya sea en los estudios previos o en la presente invitación.

10.1. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

10.1.1. EXPERIENCIA PROBABLE: Se verificará el cumplimiento de la experiencia general del Oferente, la que se contará a partir de la fecha de inscripción en la Cámara de Comercio, para este proceso el oferente debe presentar una experiencia general No menor a 2 años, la cual deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal o Matrícula Mercantil.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, y de ser un solo miembro, quien aporta la experiencia probable, este deberá tener no menos del 50% en la participación en dicho consorcio o unión temporal. Si no se acredita esta experiencia la oferta será considerada NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE

Se verificará igualmente que la propuesta no esté incursa en las causales de rechazo contenidas en este documento. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas ofertas que cumplan con dichos requisitos.

10.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Los proponentes deberán acreditar experiencia en Máximo Dos (2) Contratos que el valor sea igual o mayor al 100% presupuesto oficial con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea igual o similar al de la presente invitación, ejecutado y liquidado. Esta experiencia se acredita aportando copia del respectivo certificado del contrato o el acta de liquidación respectiva.

NOTA 1: Las certificaciones expedidas por personas naturales o jurídicas privadas, deberán acompañarse por el RUT, y el respectivo certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil de quien expide la certificación.

NOTA 2: En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia específica mínima solicitada, la propuesta será declarada inhábil.

Adicionalmente a lo anterior los contratos aportados deben cumplir mínimo con lo siguiente:
1) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación. por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, si la certificación que allega con la propuesta no especifica tal porcentaje.
2) En los casos en que la experiencia se acredite en contrato(s) que hayan sido celebrados bajo la modalidad de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), se tendrá en cuenta la cantidad total de las actividades ejecutadas.
3) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.
4) Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o alguno de sus integrantes, quien deberá tener por lo menos el 50% de participación en dicho consorcio o unión temporal.

10.3. COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la contratante designará, un comité asesor que se encargará de realizar la verificación y evaluación de las propuestas presentadas. Para la presente contratación, esta función será cumplida por el funcionario encargado de elaborar y suscribir los estudios previos de conveniencia y oportunidad, el cual podrá apoyarse en otros funcionarios para cumplir con la función asignada.

10.4. PROPUESTAS QUE SE VERIFICARÁN: Aceptación, rechazo y eliminación de propuestas, todas las propuestas en principio se consideran aceptables, para la Entidad contratante se rechazarán en los casos de inhabilidades o incompatibilidades del proponente o cuando habiendo solicitado las aclaraciones o aporte de documentos, no se hiciere dentro del término fijado. Se comprobará que las propuestas contengan toda la información exigida en esta invitación y que se encuentre debidamente diligenciada, determinándose así las propuestas hábiles.

Para seleccionar al proveedor la contratante adjudicará el proceso de selección al proponente cuya propuesta sea las más favorable, entendiéndose como aquella que ofrezca el menor precio.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y este ajustada a la invitación pública. Se considera ajustada la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos y que, además, el proponente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de rechazo establecidas expresamente en la ley, la presente Invitación, ni comprendida en uno de los siguientes casos:

a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicada en esta invitación.
c) Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial del proceso, determinado en la presente Invitación Pública, o no contenga la información señalada en la presente invitación.
d) Cuando previo requerimiento al oferente para que explique las razones del valor por el ofertado, la entidad estime, que el ofrecimiento resulta artificialmente bajo; es decir, cuando hecha la propuesta, la misma no encuentre sustentación o fundamento alguno en su estructuración dentro del tráfico comercial en el cual se desarrolla el negocio, hecho por el cual se estimará que la misma pone en grave riesgo la ejecución del contrato a celebrarse por imposibilidad de cumplir las obligación es por el valor ofrecido.
e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias ofertas por un mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
f) Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad proponente, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando el

representante respectivo no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.

g) Cuando durante el término de evaluación de las ofertas y hasta el envío de la carta de aceptación de la oferta se evidencie que no es veraz la información suministrada en la oferta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación.
h) Cuando no se presenten los documentos subsanables requeridos por parte de la Administración, dentro del plazo otorgado para el efecto.
i) Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
j) En los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación o en la normatividad vigente.
k) Cuando el Proponente, no ofrezca totalmente los bienes, servicios u obras que hacen parte del objeto de la presente invitación pública, cuando haga un ofrecimiento parcial o no cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación.
l) Cuando la Oferta contenga defectos o falencias que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
m) Cuando se modifique el ofrecimiento económico.
n) Cuando no se presente la propuesta en el lugar y hora señalado en el cronograma.
o) Cuando se encuentre reportado en el boletín de responsabilidad fiscal que expide la Contraloría General de la República.
p) Cuando dentro de su actividad comercial u objeto social, según el caso no contenga el objeto de la presente invitación.
q) Las demás señaladas en la Ley.

CAPÍTULO XI
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Una oferta solo será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en el lugar y dentro del plazo establecido en la presente invitación y se encuentre ajustada a los mismos y que, además, no se encuentre comprendida en uno de los siguientes casos que dan lugar al rechazo de la oferta:

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

1. La presentación de varias ofertas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por si o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente)
2. Cuando el proponente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones Constitucionales y Legales vigentes aplicables
3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones de la empresa no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.

4. Cuando la Entidad descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta convocatoria pública.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Entidad.
6. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido proyecto de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviadas oficialmente a los proponentes.
7. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual
8. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva
9. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades
10. Cuando se supere el presupuesto oficial estimado
11. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos o los ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la invitación
12. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad para aportar documentos o información conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en el pliego de condiciones
13. Cuando no se acredite la experiencia exigida en la invitación.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

11.1. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Para todos los efectos se entenderá que la validez de las ofertas no será inferior a dos (02) meses.

CAPÍTULO XII
GARANTÍAS

Conforme al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.4. (Decreto 1510 del 2013, Artículo 87). Las garantías no serán obligatorias en los Contratos de Mínima Cuantía, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

CAPÍTULO XIII
DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DEL DERECHO DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL MISMO

13.1. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: La Entidad seleccionará mediante Comunicación de Aceptación de la Oferta la propuesta con menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

La Comunicación de Aceptación de la Oferta junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado parte fundamental, con base en lo cual se efectuará el respectivo Registro Presupuestal.

13.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN: El Acto Administrativo de adjudicación es irrevocable. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de1993.

13.3. PLAZO, FORMA Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: El DISTRITO hará la adjudicación de la presente convocatoria mediante comunicación de aceptación de oferta, la cual se publicará en el SECOP II conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. No obstante, la contratante podrá prorrogar este plazo antes de su vencimiento, y por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades desde la entidad así lo exijan. Si esta no se surtiera de esta forma por cualquier causa esta se notificará por aviso y por correo a cada uno de los interesados.

13.4. DERECHO DE DECLARACIÓN DE DESIERTA O REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Dentro del mismo término de adjudicación, podrá declararse desierta la presente Convocatoria Pública, cuando ninguna de las propuestas se ajuste al pliego de condiciones, por motivos o causas que impidan la selección objetiva o en general, cuando falte voluntad de participación, mediante comunicación o Acto Administrativo motivado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La Entidad se reserva el derecho a revocar mediante acto motivado, el Acto Administrativo que convoque la apertura del proceso de selección, si llegare a demostrarse por lo menos sumariamente, de oficio o por solicitud de parte, cualquiera de las causales contenidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, garantizando en todo caso, el Debido Proceso.

13.5. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS: Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

13.6. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista, una vez suscrito el respectivo contrato o notificada la comunicación de aceptación de la oferta, tendrá un plazo de dos (2) días calendario para cumplir con los requisitos de ejecución del contrato, si transcurrido ese tiempo no se hubiera procedido de conformidad, EL DISTRITO podrá adjudicar el contrato al segundo proponente, tomando como base el ofrecimiento económico que siga en orden descendente, siempre y cuando la oferta cumpla técnicamente y esté en igualdad de condiciones favorables para la entidad.

13.7. CESIÓN DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o

extranjeras sin el visto bueno de EL DISTRITO pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

13.8. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado anticipadamente, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo.
- Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, certificado por el supervisor del contrato.
- Por disolución de la persona jurídica del contratista.
- Por imposibilidad de cumplir el objeto del contrato.

13.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El Supervisor y el contratista procederán a liquidar el contrato por vencimiento del plazo contractual y en cualquiera de los eventos señalados por él, de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

El contrato se liquidará en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución y entrega final y total de los bienes y/o servicios contratados.

13.10. LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO El valor del contrato será pagadero de la siguiente manera: Un único pago, previa autorización del supervisor del contrato y verificación de los pagos de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, pago de impuestos y/o estampillas a las que haya lugar. Los pagos se efectuarán de conformidad al flujo de caja de la entidad.

Se podrá liquidar unilateralmente el contrato en los siguientes casos:

- Cuando el Contratista no se hiciere presente a suscribir el acta de liquidación final, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo de la misma.
- Cuando el contratista habiéndose hecho presente, no suscribiere el acta de liquidación por estar en desacuerdo con la misma, o si la suscribiere, la objetare.

13.11. MULTAS Y SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, EL DISTRITO podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el diez por ciento (10%) del mismo.

Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, la contratante entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula no constituye para ningún efecto legal o contractual, prórroga de plazo del contrato.

13.12. CONDICIONES LEGALES DEL CONTRATO: Además de las condiciones del presente Pliego, los oferentes estarán obligados a aceptar aquellas que de conformidad con la Ley deben contener este tipo de contratos.

La oferta y los pliegos de condiciones formarán parte integrante del Contrato que se celebre. En caso de dudas, vacíos o aclaraciones, el orden de prelación será el siguiente: Contrato, Pliegos y Oferta.

Las actividades a desarrollar son las que se detallan en los estudios previos de conveniencia y oportunidad publicados para la presente contratación.

13.13. LEY DEL CONTRATO Y CONTROVERSIAS

- La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia.
- Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito al DISTRITO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo, señalando claramente y en detalle sus bases; vencido este término, quedará entendido que el contratista perderá el derecho a reclamación por dicho hecho en contra de EL DISTRITO.
- Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos.
- El contratista acepta no acudir a reclamaciones diplomática en lo tocantes a derechos y obligaciones que se deriven del contrato salvo en el caso de denegación de justicia; la cual se presenta cuando el contratista ha tenido expedito los recursos y medios de acción que de acuerdo a las leyes colombianas puedan pelearse ante la rama jurisdiccional del poder público y ésta última no ha resuelto el conflicto.

13.14. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El funcionario de EL DISTRITO que elaboró y suscribió los estudios previos de conveniencia y oportunidad de la presente contratación, ejercerá la supervisión del contrato, salvo estipulación en contrario del ordenador del gasto.

El Supervisor tendrá la responsabilidad por el Control Técnico, administrativo y Financiero del Contrato hasta su finalización y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del contratista, para el efecto podrá tomar todas las medidas necesarias que serán de aceptación forzosa del contratista.

EL CONTRATISTA deberá someterse a las determinaciones y sugerencias de LA SUPERVISIÓN, cuando ellas sean inherentes a su cargo y a las que se requieran para un correcto desarrollo del mismo.

LA SUPERVISIÓN representará a la contratante y será intermediaria entre ésta y el contratista y por su conducto se tramitarán todas las actividades, relativas al desarrollo del contrato.

En caso de que la suministro resultase inadecuado, o no cumpliere con los requisitos de estos documentos, EL DISTRITO tendrá derecho a exigir su corrección. Sí el CONTRATISTA no realiza la corrección cuando lo solicite la contratante ó no procede dentro del término señalado, se cargarán a EL CONTRATISTA los costos ocasionados por tal motivo y se declarará el incumplimiento del contrato.

Las principales atribuciones de la Supervisión son:

- Otorgar soporte a EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del servicio.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes.
- Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en los procesos.
- Sugerir cambios o medidas de control que representen beneficios a la contratante
- Verificar que el contrato se haya perfeccionado oportunamente y que se hayan dado los requisitos para proceder a su ejecución.
- Preparar o suscribir con el contratista el acta de iniciación en la que se defina la fecha en que se iniciaran los trabajos y propender por la entrega oportuna de la información que se le haya ofrecido al contratista cualquier otra que contribuya al éxito del trabajo
- Colaborar con el Contratista con miras a la correcta ejecución del Contrato.
- Exigir el cumplimiento del Contrato y de sus especificaciones en todas o cualquiera de sus partes.
- Vigilar que el Contratista cumpla con sus obligaciones laborales, para lo cual podrá revisar los libros de Contabilidad del Contratista con el fin de verificar su cumplimiento.
- Todas las demás atribuciones que correspondan directamente a LASUPERVISIÓN.
- Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que se cursen entre EL DISTRITO o LA SUPERVISIÓN y EL CONTRATISTA, deben hacerse por escrito.

CAPÍTULO XIV
VEEDURÍAS CIUDADANAS Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

14.1. VEEDURIAS: Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y pos contractual de este proceso de selección, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio Web.

14.2. RÉGIMEN JURÍDICO: Son aplicables los principios de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 del 2015.

CAPÍTULO XV
CONDICIONES DEL CONTRATO

15.1. PRECIO: Los precios de la oferta deberán ser a todo costo, es decir, deberán considerar todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. No se aceptarán enmendaduras en los precios, excepto cuando éstas sean confirmadas en el folio donde se requiera la corrección. En caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números, prevalecerá los expresado en letras. Los precios permanecerán fijos e invariables desde la presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.

15.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATISTA se obliga especialmente:

1. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
3. Presentar las cuentas de cobro requeridas para el (los) pago (s) parciales o totales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
4. Mantener al DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DISTRITO DE SANTA CRUZ DE MOMPOX y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones entrabamientos
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
13. Proyectar el acta de liquidación del contrato para aprobación del interventor.
14. Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.

15.3. OBLIGACIONES DEL DISTRITO.

Serán obligaciones del DISTRITO:

1. Realizar el Registro Presupuestal correspondiente.
2. Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato.
3. Prestar toda la colaboración que requiera el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Ejercer la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el presente contrato.
5. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes.
7. Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad al decreto 1273 de 2018.
8. Brindar la colaboración al CONTRATISTA y proporcionarle la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
9. Supervisar la ejecución y velar por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista.
10. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello.
12. Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
13. Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de inicio, suspensión, reinicio, acta de recibo final, y la de liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución del contrato.
    Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver

o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.

15.4. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

15.5. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993.

15.6. MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción,
la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. – La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

15.7. INDEMNIDAD: El futuro CONTRATISTA, se obliga a Mantener indemne al Distrito de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

CAPÍTULO XVI
ACUERDOS MARCOS

16.1. ACUERDOS MARCOS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30. MYPYMES MÍNIMA CUANTÍA de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" que modificó el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará por la modalidad de mínima cuantía, razón por la cual no son aplicables los acuerdos marcos para los procesos.

Publíquese la presente Invitación Pública en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co

JUAN NICOLAS SINNING CIODARO
Alcalde Distrital